



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00353-00

Al Despacho de la señora Juez, con el escrito en el cual la apoderada de la parte demandante contesta el requerimiento realizado por el Despacho e informa el lugar en el cual se debe dejar el vehículo una vez sea retenido, para que se sirva ordenar lo conducente.
Bucaramanga, Febrero 23 de 2021.

JAIME ANTONIO RUIZ VESGA
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, se observa que la medida decretada sobre el vehículo de placas **TAX645** se encuentra debidamente registrada por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca y obra memorial allegado por la parte demandante, en el cual informa el lugar que dispone el demandante para llevar el vehículo inmovilizado; No obstante el día 03/02/2021, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga – Santander, informó a este Despacho, que fue emitida la Resolución No. **DESAJBUR21-1930** de fecha 29/01/2021, por medio de la cual se conformó el registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial, para la vigencia año 2021; razón por la que el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la Inmovilización del vehículo de placas **TAX645**, propiedad del demandado **CONSTRUCCIONES Y ALIGERAMIENTOS DE SANTANDER S.A.S.**, identificado con **NIT. 901.079.700-6**; disponiéndose para tal fin oficiar a la Policía Nacional- Sección Automotores.

El vehículo a inmovilizar tiene las siguientes características:

PLACAS: **TAX645**
MARCA: TOYOTA
LINEA: HILUX D/C 2.5 4X4 M/T
MODELO: 2013
CLASE: CAMIONETA
COLOR: SUPER BLANCO 2
NUMERO DE MOTOR: 2KD5802991
NUMERO DE CHASIS: 8AJFR22G0D4561561

Adviértase en cada uno de los oficios, acerca de lo dispuesto en la **No. DESAJBUR21-1930** de fecha 29/01/2021, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Bucaramanga, mediante la cual se dispone que los únicos parqueaderos autorizados durante la vigencia del año 2021, para el depósito de vehículos capturados por orden judicial dentro de los Distritos Judiciales de Bucaramanga, Lebrija, Barrancabermeja y Girón, son los siguientes:

- Bucaramanga: Avenida Novena # 31-50 Barrio García Rovira del Municipio de Bucaramanga, denominado: Establecimiento de Comercio SERGIO ROMERO BAUTISTA y/o PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA.

Si la detención se produce en otro lugar del país, la autoridad que realice el procedimiento deberá consultar con la respectiva Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional o en la página web www.ramajudicial.gov.co, los nombres y ubicación de los parqueaderos dentro de la circunscripción, autorizados para el depósito de vehículos por orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA